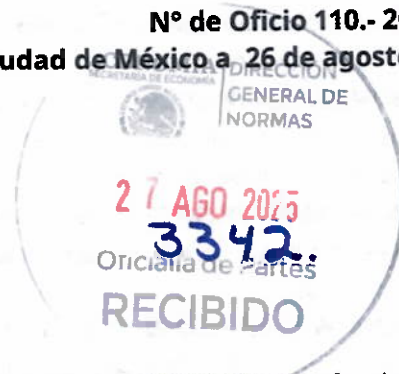




**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

**N° de Oficio 110.- 2066 -2025
Ciudad de México a 26 de agosto de 2025**

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE**



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican 9 Informes de Revisión Sistemática a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.-7454/180825, los cuales contienen los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe De Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-004-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para el aprovechamiento de la Almeja Catarina (<i>argopecten circularis</i>) en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
2	NOM-065-SAG/PESC-2014 , Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción Federal del litoral del Golfo de México y mar Caribe.	Confirmación de vigencia
3	NOM-014-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (<i>panopea generosa</i> y <i>panopea globosa</i>) en aguas de jurisdicción Federal del litoral del océano Pacífico y Golfo De California.	Confirmación de vigencia
4	NOM-016-SAG/PESC-2014 , Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de vigencia





**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

5	NOM-022-SAG/PESC-2015 , Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
6	NOM-032-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de vigencia
7	NOM-036-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los Recursos Pesqueros.	Confirmación de vigencia
8	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia
9	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia

Derivado de lo anterior, y en observancia al plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del periodo quinquenal correspondiente, se solicita respetuosamente se tenga por presentado los informes respectivos, y por su amable conducto se giren las instrucciones necesarias a efecto de que los mismos sean publicados en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como principal medio oficial de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Titular y Presidente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización
Agroalimentaria.

Mtro. Adrián Valdés Quirós

C.c.p. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Secretario del Ramo. Presente.-
C.c.p Dra. Alicia Virginia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola-CONAPESCA.- Presente





SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-065-SAG/PESC-2014, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE MERO Y ESPECIES ASOCIADAS, EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 03 de julio de 2015.

Fecha de última modificación: 03 de julio de 2015.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2 - 3	<i>MP</i>
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3 - 4	
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	4	
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	4 - 5	
V	CONCLUSIÓN	5	



[Handwritten signature]



I. DIAGNÓSTICO

El 3 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-65-SAG/PESC-2014, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe

La Norma se publicó considerando la gran importancia que tiene el recurso mero en las aguas marinas frente a las costas de la península de Yucatán.

Los meros son peces perciformes pertenecientes a la subfamilia Epinephelinae con 168 especies agrupadas en 15 géneros, entre los que destacan los géneros *Epinephelus* y *Mycteroperca*. Son un grupo de especies muy importantes ecológicamente y económicamente donde quiera que estén presentes. En zonas tropicales y subtropicales, los meros son depredadores de alto nivel en los ecosistemas asociados a los arrecifes de coral de aguas profundas y poco profundas. Como lo describen autores como Heentra y Randall (1993), estos peces son fáciles de identificar por su color intenso y un conjunto de caracteres morfológicos que incluye un cuerpo robusto perfectamente adaptado a la vida en los fondos, una cabeza grande en la que resaltan ojos globosos y la mandíbula inferior que sobresale con respecto a la superior.

La pesquería de mero en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe se realiza mediante embarcaciones menores con motor fuera de borda o estacionario hasta 115 HP, 3 pescadores, con o sin 2 alijos y con un palangre menor de 750 m y 250 anzuelos del # 10/0 al 12/0, o una línea de mano por pescador con el mismo número de anzuelo. Embarcación de mediana altura mayor a 10.5 menor a 23 m de eslora con motor estacionario, con o sin alijos con cuatro palangres, con un máximo 500 anzuelos cada uno o un palangre con un máximo de 2,000 anzuelos tipo huachinanguero (garra de águila) del No. 14/0 o de mayor tamaño.

En la plataforma de la Península de Yucatán, la pesquería de mero es multiespecífica, donde las principales especies son el mero rojo (*Epinephelus morio*) y el negrilla (*Mycteroperca bonaci*); la primera representa entre el 55 a 60% de la captura total de la pesquería.

El mero es una de las especies de escama marina que han destacado por ser una las principales alternativas de pesca para el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, zona del país en la cual Yucatán contribuye con el mayor volumen de captura, con el 70 por ciento de la producción nacional.



En 2017 se registró una producción total histórica de poco más de 11 mil toneladas de mero. El estado de Yucatán contribuyó con 7 mil 111 toneladas de producto, mientras que Veracruz, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, fueron las otras entidades de la región del Golfo de México y Mar Caribe que en su conjunto aportaron 2 mil 106 toneladas. Otro estado que registró un volumen importante fue Baja California Sur, con poco más de mil quinientas toneladas.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

Norma Oficial Mexicana NOM-65-SAG/PESC-2014, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe, es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento de mero y especies asociadas en aguas marinas del Golfo de México y Mar Caribe.

La pesca de mero ha sido de gran importancia para el desarrollo pesquero de los estados de Yucatán, Veracruz, Campeche y Quintana Roo y ha contribuido al crecimiento de la infraestructura portuaria y el establecimiento de plantas procesadoras de productos pesqueros generadoras de divisas por concepto de exportación.

Actualmente, a la pesquería del mero en la Península de Yucatán incluye al mero rojo y a más de 20 especies de peces demersales (peces que viven por encima o en el fondo marino), que se extraen de manera complementaria. Se estima que la derrama económica anual de esta pesquería es de 400 millones de pesos y el mero rojo es una de las especies con mayor demanda en mercados nacionales e internacionales.

En la pesca de mero participan dos flotas comerciales: la artesanal o de pequeña escala, conformada por embarcaciones con motor fuera borda con longitud de eslora entre 6.5 a 8.0 m, donde participan entre dos o tres pescadores por viaje de pesca; y las embarcaciones de la flota de mediana altura, cuya longitud de eslora varía entre 10 y 23 m, y según el arte o método de pesca, pueden participar de tres a 17 pescadores por viaje.

La pesquería del mero rojo es del tipo secuencial debido a que estas dos flotas capturan diferentes componentes de la población. La flota artesanal, que opera en aguas someras (menores a 40 metros de profundidad), captura principalmente juveniles, mientras que la flota de mediana altura opera en aguas más profundas e incide sobre los adultos (mega-reproductores).





El impacto por la pesca de mero y especies asociadas ha sido muy positivo para pobladores de diferentes estados, principalmente Yucatán; sin embargo se deben mantener medidas de manejo y regulatorias efectivas que promuevan la pesca sustentable.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo a los datos del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2024, de 2015 a 2024 la producción total nacional de mero ha sido de en estos diez años cercana a 97 mil toneladas, con una producción promedio cercana a 9.700 toneladas, donde Yucatán representa el 56% del total nacional, seguido por Veracruz con 17%, Baja California Sur con 13%, Campeche 5% y Quintana Roo 5%.

Yucatán es el Estado de la República con la mayor producción histórica de mero, con 56% del total nacional. Considerando únicamente el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, Yucatán contribuye con el 70% de la producción en este litoral, ya que las condiciones que encuentran estos organismos en la extensa plataforma continental en el litoral de esta entidad federativa son muy propicias para el desarrollo de estos organismos.

El mero por su volumen de captura se encuentra posicionado en el lugar 27 de la producción pesquera en México; sin embargo, por su valor, lo encontramos en el lugar 20. La tasa media de crecimiento anual de la producción en los últimos 10 años es de -6.43%.

Se observa una ligera reducción en las capturas recientes de mero, generada en gran medida por reducción en las capturas de Yucatán, ya que por ejemplo en el 2023 este estado reportó una captura anual de 5,092 toneladas y se redujo a 3,833 en el 2024. El año con mayor producción nacional reportado en este periodo fue en 2015 con 8,456 toneladas. Al eliminar del análisis el valor más alto y más bajo de la producción se observa estabilidad en la producción con un promedio anual nacional de 9,600 toneladas; sin embargo es importante se revisen posibles causas de disminución en las capturas en Yucatán, para en su caso implementar medidas que ayuden al mantenimiento de la pesquería.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

El desarrollo de la pesca de mero y especies asociadas en la Península de Yucatán y otras zonas marinas del país, ha generado importantes beneficios a los pescadores, posicionándose





esta pesquería como una de las más importantes del país. Por lo que es indispensable que el aprovechamiento que se lleva a cabo cuente con medidas de manejo y regulatorias efectivas, así como vigilancia, monitoreo y estudios que permitan realizar los ajustes que requiera la pesquería de forma oportuna.

Esta pesquería ha sido de gran relevancia social y económica para las comunidades pesqueras de la Península de Yucatán, en las que participa una flota artesanal o ribereña y otra de mediana altura con diferente poder de pesca, que concentran sus actividades pesqueras en distintos componentes del stock de mero (juveniles y adultos), causando interacciones tecnológicas entre las flotas.

Según señala el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) en la ficha de la Carta Nacional Pesquera (2023), la pesquería se encuentra bajo presión de diversos factores, como son efectos ambientales y cambio climático, que se suma a otros factores como afectación y contaminación de los sistemas naturales y presión por aumento de esfuerzo que se genera por el aumento mismo de la población humana, por lo que resulta importante mantener medidas regulatorias efectivas para el cuidado de las poblaciones de este importante recurso, al mismo tiempo que se obtienen beneficios a los pescadores y sus familias. Es necesario se mantenga vigente la Norma y se lleven a cabo las acciones necesarias para su revisión y en su caso actualización.

V. CONCLUSIÓN

Una vez que se llevó a cabo la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-65-SAG/PESC-2014, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe., conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
Comisión Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Acuática



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

**ATENTAMENTE:
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA
Y COORDINADORA GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE
DEL CCNNA-AGRICULTURA**

DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR



2025
año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP 82100
Tel. 16691 9156900 www.gob.mx/conapesca